

Cinco riesgos y tres contramedidas urgentes. La alarma de un gran canonista sobre el proyecto de Iglesia sinodal

ACN Published febrero 21, 2023

Justo cuando los sínodos continentales que desembocarán en el sínodo mundial sobre la sinodalidad programado para Roma en octubre de este año y nuevamente el próximo año están llegando a su fin, un ensayo de un distinguido canonista que se publicará el 24 de febrero en las librerías de Italia revela: con rara competencia, tanto las ambiciones como los límites y riesgos de este proyecto capital del pontificado de Francisco.

El ensayo, publicado por Marcianum Press, se titula: “ **Metamorfosis de la sinodalidad. Del Vaticano II al Papa Francisco** ”. Y el autor es Carlo Fantappiè, profesor de derecho canónico en la Universidad de Roma Tre y en la Pontificia Universidad Gregoriana, miembro de la École des Hautes Études en Sciences Sociales y autor de importantes libros también sobre la historia de la Iglesia, desde el punto de vista de .

En poco más de cien páginas, ágiles pero bien documentadas, Fantappiè rastrea en primer lugar el nacimiento y desarrollo de la idea de sinodalidad, a partir del Concilio Vaticano II y los turbulentos sínodos nacionales de la década de 1970 en Holanda, Alemania y otros países. . Describe su posterior elaboración por teólogos y canonistas de varios países y varias escuelas, incluida la comisión teológica internacional con su **documento** «ad hoc» de 2018. Y finalmente, evalúa su implementación en el «proceso» que Francisco ha puesto en moto.

Que Francisco tiene en mente «un nuevo modelo de Iglesia» está fuera de toda duda, en opinión de Fantappiè. “Después del modelo gregoriano, el tridentino, el jurídico-corporativo, el del pueblo de Dios, he aquí el modelo de la Iglesia sinodal”. De los cuales, sin embargo, es difícil entender en qué consiste, sujeto como está a continuas variaciones por parte del mismo Papa, «casi de mes a mes».

«Parece entender – escribe Fantappiè – que el Papa Francisco pretenda establecer un eje preferencial y permanente entre la sinodalidad y el sínodo de los obispos», hasta el punto, quizás, de «realizar la transición de una ‘Iglesia jerárquica’ a una ‘sinodal Iglesia’ en un estado permanente, y por lo tanto modificar la estructura de gobierno que pivota desde hace un milenio sobre el Papa, la curia romana y el colegio cardenalicio».

Es en el umbral de esta inminente mutación de la estructura misma de la Iglesia, pues  marcha por Francisco, que Fantappiè concluye su ensayo. Pero también es útil repasar “los

cinco grandes riesgos” que identifica en la nueva sinodalidad, tal como está configurada hoy.

El primer riesgo, escribe, es la extensión de la sinodalidad al «criterio regulador supremo del gobierno permanente de la Iglesia», superior tanto a la colegialidad episcopal como a la autoridad primada del Papa.

Sería, ni más ni menos, un retorno a la «vía conciliarista» de Constanza y Basilea en la primera mitad del siglo XV, un verdadero «trastorno del orden constitucional de la Iglesia». Con lo cual tendríamos “una Iglesia asamblearia” y por tanto “ingobernable y débil, expuesta a las influencias del poder político, económico y mediático”, al respecto “la historia de las Iglesias Reformadas y de las Iglesias Congregacionalistas debería enseñarnos algo” .

Un segundo peligro, escribe Fantappiè, es «una visión idealista y romántica de la sinodalidad», que no toma en serio «la realidad del disenso y del conflicto en la vida de la Iglesia» y, por lo tanto, se niega a preparar normas y prácticas adecuadas para gobernar a ellos. Cuando, por el contrario, sería «necesario no sólo establecer principios y reglas sobre la modalidad de representación electoral de las diversas clases de fieles y los procedimientos adecuados para la dirección de los debates y votaciones, sino garantizar a todos los participantes la información necesaria evaluar los problemas y poder tomar decisiones realistas».

Un tercer riesgo es “una visión plástica, genérica e indeterminada de la sinodalidad”. Precisamente porque sin una configuración conceptual precisa, «el término ‘sinodalidad’ corre ahora el riesgo de convertirse, según los casos, en consigna (término impropio y abusado para indicar la renovación de la Iglesia), en ‘estribillo’ (estribillo utilizado en cada ocasión, casi pasada de moda) o un mantra (una invocación milagrosa capaz de curar todos los males presentes en la Iglesia)”.

Lo que falta, escribe Fantappiè, es «una distinción para poder distinguir y diferenciar lo que es ‘sinodal’ de lo que no lo es». De ahí que “la nueva sinodalidad se resuelva en reuniones, asambleas o convenciones en los distintos niveles de la organización eclesial”, muy similar, en cuanto a organización y métodos, “a los sínodos nacionales celebrados a principios de los años setenta en varios países europeos , cuyo resultado fue esencialmente la quiebra». Esos sínodos fueron «una especie de transposición a la vida de la Iglesia del movimiento asambleario que se estableció, después de 1968, en algunas zonas de las sociedades democráticas de Occidente y que se basó en el principio de que las ‘bases’ participan directamente en la proceso de toma de decisiones».



El hecho es, observa Fantappiè, que las asambleas actuales no tienen nada que ver con los «concilios particulares» celebrados ininterrumpidamente en la Iglesia a partir del siglo II y entre cuyas tareas, a partir del IV Concilio de Letrán de 1215 en adelante, se encuentra «la aplicación y adaptación de las normas comunes de los consejos generales a las realidades de las Iglesias particulares». Estos concilios particulares siguen prescritos por el derecho canónico, aunque sin escandalos temporales preestablecidos, pero su abandono es «una grave pérdida para la vida de la Iglesia», nada compensada por la congestión de reuniones y foros de moda hoy.

Y estamos en el cuarto riesgo, identificado por Fantappiè «en la prevalencia del modelo sociológico más que teológico-canónico del proceso sinodal». Ya el documento de la comisión teológica internacional sobre la sinodalidad «utiliza una terminología típicamente sociológica (‘estructuras’ y ‘procesos eclesiales’) más que jurídico-canonista (‘instituciones’ y ‘procedimientos’)», pero esta deriva aparece aún más marcada «si vamos a leer el ‘Vademécum para el sínodo sobre la sinodalidad’ elaborado por la secretaría general del sínodo de los obispos», o la solicitud de un «liderazgo colaborativo, ya no vertical y clerical, sino horizontal y cooperativo», formulado por el subsecretario del sínodo de los obispos, sor Natalie Becquart.

«A la luz de estas referencias -observa Fantappiè- se podría suponer que, más o menos encubiertamente, detrás del proceso sinodal hay un intento de reinterpretar el oficio eclesiástico de obispos, párrocos, otros colaboradores en términos de una función de animación más bien que ministerios sagrados a los que se reservan tareas institucionales específicas».

Un quinto y último malentendido a evitar, escribe Fantappiè, es precisamente “la identificación del concepto de sinodalidad con la dimensión pastoral”. Cuando el programa de la nueva sinodalidad se indica «en la tríada comunión, participación, misión», se le encomiendan tareas tan inconmensurables «cuya realización sólo puede parecer utópica».

A la enumeración de estos cinco riesgos de la supuesta «droga» de la sinodalidad, a la que muchos atribuyen la capacidad «de remediar todos los males de la Iglesia», Fantappiè añade también las sugerencias de tres «precauciones de uso».

El primero es establecer para la sinodalidad «límites precisos en el ámbito de sus operaciones», abriendo también nuevos espacios para la «participación de todos los fieles en el ‘munus regendi’, es decir, en el gobierno de la Iglesia en los tres tradicionalmente funciones distintas de legislativo, ejecutivo y judicial”, entendiéndose que “no todos los poderes del gobierno requieren estar combinados con las órdenes sagradas; por el contrario, algunos de ellos preferirían vincularse, a través de los requisitos de competencia” 

específica y de testimonio cristiano, con el real sacerdocio de todos los fieles”, especialmente en el ámbito judicial.

La segunda precaución es «evitar la confusión entre sinodalidad y democratización». **¿Y el tercero?** Es el más indispensable: «impedir que la nueva sinodalidad modifique las estructuras de la constitución divina de la Iglesia». Fantappiè explica:

“Aunque sea llevado adelante por minorías eclesiales, no debe subestimarse el peligro que deriva de una visión desacralizadora de la Iglesia, que propone, más o menos conscientemente, su homologación a una comunidad democrática plenamente inserta en el contexto de las formas modernas de representación gobierno. Por eso, los defensores de esta versión de la sinodalidad tienden a cuestionar la estructura jerárquico-clerical, a reducir el papel de la doctrina de la fe y de la ley divina, a descuidar la centralidad de la Eucaristía y a concebir la organización eclesial sobre el modelo congregacional (una Iglesia de las Iglesias)».

En resumen, escribe Fantappiè dirigiéndose a sus lectores y en particular a los teólogos y canonistas:

“Las esperanzas de un nuevo horizonte abierto por el ‘camino sinodal’ en la vida de la Iglesia no deben quemarse a corto plazo, ni desvirtuarse en sus intenciones, ni endulzarse en su realización. Más bien, ese programa espera verificación en sus premisas doctrinales, y ser ponderado en su compleja articulación, para ser fortalecido en términos de coherencia teológica, solidez canónica y eficacia pastoral. Exponer sus debilidades, proponer los complementos necesarios es una tarea de crítica constructiva y no destructiva, en plena sintonía –se diría– con el ‘espíritu sinodal’ de la Iglesia”.

SANDRO MAGISTER.

CIUDAD DEL VATICANO.

MARTES 21 DE FEBRERO DE 2023-

SETTIMO CIELO.

Comparte:

